



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNACHU

Resolución N° 087-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 26 de agosto de 2026

VISTO:

El Informe N° 298-2026-DGA-P/UNACHU de fecha 18 de agosto de 2026 emitido por la Dirección general de Administración; Opinión Legal N° 0053-2026-OAJ-O/UNACHU de fecha 18 de agosto de 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 293-2026-DGA-P/UNACHU de fecha 13 de agosto de 2026 emitido por la Dirección General de Administración; Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca de fecha 25 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 084-2026-MINEDU de fecha 15 de mayo de 2026, se resuelve Dar por concluida la designación del señor ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca; Dar por concluida la designación del señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, agradeciéndole por los servicios prestados; y se designa al señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Presidente, y al señor AMERICO DAVID MEZA SALCEDO, en el cargo de Vicepresidente de Investigación, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, establece que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias, disponen su creación como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como para la preparación y respuesta ante situaciones





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNACHU

Resolución N° 087-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 26 de agosto de 2026

de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, el artículo 3 de la citada Ley N° 29664 define a la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Asimismo, la GRD está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y sus modificatorias, dispone que el titular de cada entidad pública de nivel nacional, los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia; siendo una función indelegable. Asimismo, dichos Grupos de Trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional;

Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros en el marco del ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 014-2025-SGRD-PCM, aprobó los “Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres-GTGRD”, aplicables a las entidades públicas de los tres niveles de gobierno.

Que, con Informe N° 293-2026-DGA-P/UNACHU de fecha 13 de agosto de 2026, el Director General de Administración, señala que la Gestión del Riesgo de Desastres constituye una responsabilidad transversal de las entidades públicas y debe ser incorporada en los mecanismos de gestión institucional, conforme a la Ley N° 29664, su Reglamento, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 y demás normativa aplicable, por lo que recomienda disponer la constitución del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, que estará conformado por los funcionarios y servidores señalados en el informe precitado.

Que, con Opinión Legal N° 0053-2026-OAJ-P/UNACHU de fecha 18 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que la UNACHU en su condición de entidad pública, se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento, por lo que resulta jurídicamente procedente y necesario constituir el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de competencia de la Universidad;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, en sesión ordinaria de fecha 25 de agosto de 2026, acordaron por unanimidad constituir el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como espacio interno de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de competencia de la universidad;

Por tales consideraciones, y de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades”, Estatuto de la UNACHU y demás normas concordantes;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNACHU

Resolución N° 087-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 26 de agosto de 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -CONSTITUIR el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como espacio interno de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de competencia de la universidad, conforme a la Ley N° 29664, su Reglamento y los Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, el cual estará conformado de la siguiente manera:

CARGO/FUNCIÓN

- Presidente de la Comisión Organizadora, quien lo preside
- Vicepresidente Académico
- Vicepresidente de Investigación
- Secretario General
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información
- Director General de Administración
- Jefe de la Unidad Formuladora
- Jefe de la Unidad de Abastecimiento

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al Jefe de la Unidad Formuladora, en su calidad de miembro de la GTGRD de la UNACHU como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, e integrantes del GTGRD de la UNACHU, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. -----



Dr. Jorge Luis Yangali Vargas
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca



Dr. Pedro Juan Corilloclla Coz
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca